

Expediente 2021-00027-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

*Se requiere a la parte demandante para que, se sirva **REHACER** la gestión de notificación del auto admisorio, a la parte demandada menor GABRIELA GONZALEZ MENDEZ, representada por su señora madre ANYELA MENDEZ VARGAS dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante JORGE ARIEL GONZALEZ ROMERO.*

*Lo anterior en razón a que, como la notificación se hace de manera **física** debe seguir, cada uno de los lineamientos contemplados en el artículo 291 y 292 del CGP, es decir, primero deberá enviar la citación personal, y luego, si la entrega es exitosa, debe remitirse el respectivo aviso.*

Se advierte que, en decisiones anteriores se ha venido requerimiento a la togada, por esta misma situación, y ahora allega o intenta una notificación física, pero anuncia la ley 2213 de 2022 la cual es virtual.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeecc2e5ad654387fd0474988359e05bbd228bc0bc86537afb980268db0737ee**

Documento generado en 30/08/2023 07:09:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>